

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 166

TEGUIGALPA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.652

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Mándase pagar el valor de cuatro bueyes—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un macho—Mándase pagar el valor de un macho—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar la cantidad de \$ 195.00—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de una mula y un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se autoriza el pago de \$ 22.40½—Se reconoce el valor de unos perjuicios—Mándase pagar la cantidad de \$ 55.00—Nómbrese al Capitán Leonardo López Comandante del fuerte El Vigía, en reposición del Comandante 2º don Pedro Díaz—Mándase pagar el valor de una vaquilla—Admítase la renuncia de un grado militar—Se autoriza un gasto—Mándase pagar el valor de una mula y un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un macho.

AVISOS.

GUERRA

Mándase pagar el valor de cuatro bueyes.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antonio Ramírez, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de cien pesos, valor en que fueron estimados cuatro bueyes que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Alejo Reyes, de Siguatepeque, departa-

mento de Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Simeón Bardales, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Balbino Rivera, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Feliciano Flores, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pilar Romero, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcos Meza, de Meámbar, departamento de

Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 195.00.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Alcalde municipal de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, la suma de ciento noventicinco pesos, valor en que fueron estimados un macho, un caballo, un buey, un toro y una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagados. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Vicente Mejía, de Esquías, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula y un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Alcalde municipal de San José del Potrero,

departamento de Comayagua, la suma de cien pesos, valor en que fueron estimados una mula y un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Patricio Osegnera, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcelino Carranza, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Genoveva Vásquez, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de

cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de \$ 22.40½

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de veintidós pesos cuarenta centavos y cinco octavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de diciembre último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de unos perjuicios.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor don Camilo T. Durón, de Comayagüela, representante de don Juan Miguel Fiallos, la suma de sesenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Revolución liberal.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor don Camilo T. Durón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 55.00.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

Siendo justo que el Estado contribuya para la curación del Comandante 2.º don Pedro Díaz, quien se encuentra gravemente enfermo en Amapala, á consecuencia de una herida que sufrió en la cabeza el 18 de marzo de 1893, estando al servicio de la Revolución liberal en el pueblo de Tatumbala; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se le pague por el Tesoro Nacional la suma de cincuenta pesos, por una sola

vez, para que se traslade de aquel puerto á esta ciudad con el fin de obtener su curación, debiendo imputarse el gasto á la partida 2.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrese al Capitán Leonardo López Comandante del fuerte El Vigía, en reposición del Comandante 2.º don Pedro Díaz.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

Estando impedido el Comandante 2.º don Pedro Díaz para seguir desempeñando el empleo de Comandante del fuerte El Vigía de Amapala; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo, por mientras restablece su salud el Comandante Díaz, al Capitán don Leonardo López, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaquilla.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Juana Zavala, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de doce pesos cincuenta centavos, valor en que fué estimada una vaquilla que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

Vista la solicitud del señor Jerónimo Benítez, de Santa Rosa, departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

Dé conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yucarán la suma de cuarentiséis pesos veinticinco centavos, valor que ha invertido de la manera que sigue:

En habilitación de veintisiete soldados que van á sentar plaza en aquella ciudad	\$ 16.25
En habilitación de cinco jóvenes que vienen á recibir instrucción á la Escuela de Artillería de esta ciudad.....	30.00
Suma.....	\$ 46.25

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula y un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Aniano Antoneli, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de ciento cuarenta pesos, valor en que fueron estimados un mulo y un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gregorio Zavala, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformi-

dad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don J. de la Paz Pereira, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Jesús Valenzuela, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Dolores de Jiménez, de La Trinidad, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de con-

formidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señorita Lorenza Discna, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantea, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Encarnación Castillo, de La Libertad, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Vicente Rodríguez, de La Libertad, departamento de Comayagua, la suma de \$ 70.00, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con

el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas, departamental, hace saber: que el día treinta de septiembre próximo, á las 10 a. m., se venderán en esta oficina, en pública subasta, seiscientos cuarenta hectáreas de terreno nacional, medidas á solicitud del Abogado don Carlos Torres, denunciado con el nombre de "Mogotes," y llevando por nombre. la parte que se midió según manifestación del interesado, "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Sula. Según el informe del Agrimensor, ciento cuarenta hectáreas se han valorado á tres pesos cada una por ser propisa para la agricultura, y el resto á un peso por ser sólo propio para la crianza de ganado. Se solicitan postores.

Yoro: 30 de agosto de 1898.

3-3

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Poza; por el Este, las márgenes del río Utiá, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Victor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice.—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldío una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocotalosos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamápa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirana; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldío y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camilo Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Victor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo, firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

1

SABINO TINOCO.

J. F. Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina Santa Ana, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Mannel Cruz, mayor de edad, casado minero y vecino del Valle de Angeles, compareso ante usted y digo: que en la montaña de Cinacla, de aquel término, he descubierto un tendadero que produce plata, según la muestra que acompaño, corre de Oriente á Poniente, teniendo los límites siguientes: por el Norte, Las Joyas del Zapotillo, por el Sur, la quebrada de Cinacla; al Este, el camino real que conduce á Ciquistepeque y al punto llamado Penita; y al Oeste, la pertenencia de la mina El Socorro, correspondiente á don Juan Pablo Torres; quedando de por medio un chagüite y una quebradita; y que deseando explotar, de conformidad con la ley, el mineral descubierto, vengo á denunciarlo por mí y Jesús Ponce, á quien he cedido seis acciones, y con el nombre de Santa Ana, pidiendo á Ud., señor Juez, se sirva dar á esta solicitud la tramitación correspondiente.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.—A ruego del denunciante Cruz, que no sabe firmar, Jaime Gálvez.—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—F. Díaz, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—J. F. Díaz, Srio.—Registrado en Tegucigalpa el día martes trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Valladares.—J. F. Díaz, Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.

24 | 4

J. F. Díaz, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias

Comayagua: agosto 9 de 1898.

15

ALBERTO AGUILUZ.

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srio.